AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2026-0185325**

Bogotá,23 de septiembre de 2026

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NO. RADICADO INTERNO:	688
NO. RADICADO MERCURIO O CÓNDOR:	GOB-S-CR-2026-0182446
FECHA DE REVISIÓN:	SEPTIEMBRE 22 DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	PRORROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE FINANCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y LA EMPRESA FERREA REGIONAL DE CUNDINAMARCA S.A.S., DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS PLUVIALES ADICIONALES, NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "EXTENCIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**INICIAL:** SEPTIEMBRE 06 DE 2023 VEINTICUATRO (24) MESES **PRÓRROGA 01:** DE SEPTIEMBRE 6 DE 2025 AL 31 DICIEMBRE 2025 **PRÓRROGA 2:** 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE MARZO DE 2026 **PRÓRROGA 03:** 01 DE ABRIL DE 2026 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2026 **PRORROGA 04 :** SEIS (6) MESES
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:	$128.199.063.261.00
APORTES DEPARTAMENTO:	$128.199.063.261.00
APORTE MUNICIPIO O COOPERANTES *(SI APLICA)*	N/A
VERIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SECOP 2:	REGISTRADO
NO. CDP:	NO APORTA
VALOR CDP:	NO APORTA
FUENTE DE RECURSOS:	NO APORTA
VIGENCIA FUTURA:	N/A
PROYECTO:	N/A
NO. CONCEPTO PRECONTRACTUAL:	N/A
ABOGADO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA SJ/DC:	JOSE -JOAQUÍN HERNÁNDEZ B

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la

GOB-S-CR-2026-0185325

etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio o Cóndor.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

Solicita la entidad la prórroga por 6 meses del convenio interadministrativo suscrito por la entidad con la Empresa Ferrea de Cundinamarca en razón a que el Convenio se ha desarrollado mediante la incorporación de actividades y recursos correspondientes al Colector Sur, en el marco de los Contratos de Obra Nos. 60-EFR-2019 y 61-EFR-2019 y de Interventoría Nos. 03-EFR-2020 y 05-EFR-2020, correspondientes a los Lotes 1 y 2.

Así, con corte al 31 de agosto de 2026, el Lote 1 presenta un avance físico del 67,36% y el Lote 2 un avance físico del 100%, mientras que el Convenio registra un avance físico del 94,63%, de acuerdo con la información aportada.

Igualmente, el avance financiero corresponde al 90,58%, con corte al 30 de junio de 2026, mientras que, por parte de la Gobernación de Cundinamarca, se ha efectuado el desembolso del cien por ciento (100%) de los recursos del Convenio a su cargo.

Con este contexto, la Empresa Férrea Regional S.A.S. presenta solicitud de prórroga mediante oficio radicado No. 2026103100024231 del diecisiete (17) de septiembre de 2026, del Convenio Interadministrativo No. STM-CDCVI-298-2023 por el término de seis (6) meses, comprendidos entre el 1 de octubre de 2026 y el 31 de marzo de 2027, con el propósito de culminar las actividades pendientes, realizar las pruebas, efectuar la entrega y recibo de las obras y adelantar el cierre técnico y administrativo, solicitud avalada por la interventoría.

La necesidad del plazo adicional se relaciona principalmente con interferencias, disponibilidad de frentes de trabajo, definiciones de terceros, trámites ambientales, aprobación de Planes de Manejo de Tránsito y situaciones prediales que han incidido en la programación de las obras. De los cuarenta y cinco (45) hitos restrictivos establecidos en el Otrosí No. 12, treinta y siete (37) han sido cumplidos y permanecen ocho (8) situaciones pendientes.

Frente a dichas situaciones la Empresa Férrea Regional S.A.S. informa las gestiones adelantadas ante las entidades y terceros involucrados y presenta la Línea Base No. 5 como soporte de la reprogramación de las actividades pendientes y del plazo requerido para su culminación.

Dichas circunstancias han incidido en la programación y secuencia constructiva de las obras, especialmente respecto de las actividades asociadas al Colector Sur, cuya ejecución se encuentra condicionada a la disponibilidad de los carriles requeridos y a las autorizaciones correspondientes.

La Interventoría Consorcio TPF-ICEACSA manifestó que las interferencias y situaciones sobrevinientes registradas durante la ejecución han afectado el cronograma establecido en el Otrosí No. 12 y que su impacto acumulativo incide en la ruta crítica del contrato, avalando la estructuración de la Línea Base No. 5.

Conforme a la programación contenida en la Línea Base No. 5, el plazo adicional solicitado comprende la culminación de las actividades pendientes, la realización de pruebas, la entrega y recibo de las obras y el cierre técnico y administrativo del Convenio.

ALCANCE DEL OBJETO

Financiamiento de las obras hidráulicas pluviales adicionales necesarias para el desarrollo del proyecto “Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá en el municipio de Soacha – Fases II y III”.

GOB-S-CR-2026-0185325

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, la Secretaría de Movilidad Contemporánea adjunto lo siguiente:

D. ADICIONES, MODIFICACIONES O PRORROGAS			
Contrato Principal o link de publicación en SECOP.	SE ADJUNTA		
Justificación del Supervisor / interventor de la modificación que se pretende realizar en el formato establecido en ISOLUCION.	SE ADJUNTA		
Proyecto de modificación.	SE ADJUNTA		
Para el caso de adiciones, solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental) y certificado de disponibilidad presupuestal CDP.			NO APLICA

OBSERVACIONES

1.Es necesario tener en cuenta que la información aportada en los documentos presentados para la revisión por parte de la Dirección de Contratación, debe ser consecuente con la línea de tiempo del convenio que se registra en la plataforma transaccional SECOP II. Esta circunstancia debe ser verificada por parte de entidad responsable para garantizar que el convenio está vigente al momento de solicitar la prórroga.

2. En atención del principio de planeación corresponde a la entidad disponer las acciones de supervisión suficientes para garantizar la realización del objeto del convenio en el nuevo plazo estipulado, alertando oportunamente sobre eventuales riesgos de incumplimiento.

3.Sobre el nuevo plazo proyectado en la prórroga y las actividades pendientes, se debe revisar que el tiempo solicitado en la prórroga sea suficiente para garantizar la ejecución del convenio.

4.Se debe aportar el cronograma, estableciendo tiempos de ejecución del convenio de acuerdo a las actividades pendientes para materializar el objeto.

5.En el mismo sentido de la planeación contractual, corresponde a la entidad verificar el cumplimiento de la Circular 006 de 2025, respecto de la realización de modificaciones, adiciones y prórrogas de contratos y convenios, enfatizando en su carácter excepcional. Al respecto precisa la instrucción que los citados trámites no pueden realizarse de manera ordinaria y habitual.

RECOMENDACIONES

1.Tener en cuenta y dar correcta aplicación a la Circular 053 de 2026 de La Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica, reiterando la obligación legal y administrativa de realizar el cierre oportuno de los expedientes contractuales electrónicos en la plataforma SECOP II.

CONCLUSIÓN

El trámite de prórroga a realizar es jurídicamente viable, siempre que se realicen los ajustes de acuerdo a las observaciones presentadas.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

GOB-S-CR-2026-0185325

"*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

(Nombres, Apellidos y firma del Director o Directora)
DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Proyectó: *JOSE-JOAQUÍN HERNÁNDEZ B.*

GOB-S-CR-2026-0185325